

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Así como los órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes
se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la
siguiente Real orden de fecha diez y ocho
de Noviembre próximo pasado, por la que
se autoriza á la Sociedad «Hidráulica San-
tillana» para el establecimiento de una línea
eléctrica de alta tensión desde otra ya ten-
dida para el pueblo de Majadahonda hasta
los de Villanueva de la Cañada y Brunete,
para el suministro de alumbrado á estos úl-
timos pueblos.

Madrid, primero de Diciembre de mil
novecientos trece.

El Gobernador,
Portago.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección ge-
neral de Obras públicas.—Carreteras, Con-
servación y reparación.—Electricidad.

Excelentísimo señor: Visto el expediente
instruido en ese Gobierno civil á instancia
de la Sociedad «Hidráulica Santillana» en
solicitud de autorización para instalar una
línea eléctrica de alta tensión que, partien-
do de la ya instalada para el pueblo de Ma-
jadahonda, termine en Villanueva de la
Cañada y Brunete, con destino al suminis-
tro de fluido para alumbrado y fuerza mo-
triz;

Resultando que la línea cruzará el río
Guadarrama, el Aulencia, la carretera del
Estado de Majadahonda á Villanueva del
Pardillo, la de Brunete al Escorial, varios
caminos, cauces y terrenos de dominio pú-
blico del Estado, provinciales, municipales
y de propiedad particular, no solicitándose
para estos últimos la imposición de servi-
dumbre forzosa de paso de corriente eléc-
trica;

Considerando que el expediente ha sido

instruido con sujeción al vigente Reglamen-
to de instalaciones eléctricas, estando con-
formes todas la entidades llamadas á inter-
venir en que se otorgue la concesión, y no
habiéndose presentado reclamación alguna,
S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad
con lo propuesto por esta Dirección gene-
ral, ha tenido á bien acceder á lo solicitado,
concediendo, en su consecuencia, la im-
posición de servidumbre forzosa de paso de
corriente eléctrica sobre los cauces, vías y
terrenos de dominio público del Estado
definidos, así como los provinciales y mu-
nicipales á que afecta la instalación, con
arreglo al proyecto presentado, quedando
la Sociedad concesionaria obligada al cum-
plimiento, en lo que de su parte dependa,
de las condiciones propuestas por la Jefatu-
ra de Obras públicas de la provincia, supri-
miendo los apartados b) y c) de la segunda,
y agregando las siguientes:

a) En los cruces con las carreteras y
con las demás vías públicas cuya frecuenta-
ción así lo exija, á juicio del Gobernador
civil, previo informe de la Jefatura de
Obras públicas, y cauces públicos que
igualmente crea convenientes, se cumplirá
lo dispuesto en la Real orden de cuatro de
Julio último, publicada en la *Gaceta* del
trece del mismo mes.

b) Se impone la servidumbre forzosa
de paso de corriente eléctrica sobre las vías,
cauces y terrenos de dominio público y so-
bre las vías y terrenos provinciales y mu-
nicipales, y no sobre los predios de los parti-
culares, por no haberlas solicitado.

c) La concesión se hace dejando á salvo
el derecho de propiedad y sin perjuicio de
tercero.

Lo que de Real orden, comunicada por
el Excelentísimo señor Ministro, digo á
V. S. para su conocimiento y el del Inge-
niero Jefe de Obras públicas de esa provin-
cia, quien proporcionará á V. S. copia au-
torizada de las condiciones de referencia
para el suyo y el de la Sociedad interesada,
á quien también se servirá dar traslado de
la presente Real orden. Dios guarde á V. S.
muchos años.

Madrid, diez y ocho de Noviembre de
mil novecientos trece.

El Director general,
A. Calderón.

Excelentísimo señor Gobernador civil de
la provincia de Madrid.

Prescripciones propuestas por la Jefatura
de Obras públicas de la provincia de
Madrid en su informe de veinticuatro de
Septiembre último para la concesión á
Don Serafín Orueta, Subdirector de la
Sociedad «Hidráulica Santillana», de la
autorización para establecer la línea eléc-
trica de alta tensión que desde la ya ins-
talada para el pueblo de Majadahonda
termine en Villanueva y Brunete.

Primera.—Los postes irán espaciados de
cincuenta á cincuenta y cinco me-
tros, como máximo, enterrados
un sexto de su longitud, y siendo
ésta la necesaria para que la parte
más baja de la catenaria formada
por el hilo inferior entre los apo-
yos sea de seis metros sobre el
suelo.

Segunda.—a) Los cruces con la carretera
y demás vías públicas serán nor-
malmente ó bajo un ángulo que
no sea inferior á sesenta grados, y
los canales conductores tendrán
cuatro y medio milímetros de diá-
metro como minimum, sin em-
palmes dentro de los tramos.

b) Se colocará por debajo de
los hilos de trabajo una red pro-
tectora de mallas grandes, forma-
da por alambre de cobre galvani-
zado unido á tierra por un con-
ducto ó placa de cobre, enterrada
ésta lo necesario para que se man-
tenga húmeda.

La altura libre bajo la red pro-
tectora será de seis metros por lo
menos, y distará un metro del
hilo inferior de la conducción.

c) Los conductores se apoya-
rán sobre postes gemelos bien
arriostros por intermedios de ais-
ladores y con ligaduras de reten-
ción, hasta conseguir que la ten-
sión de la línea no se transmita al
tramo. En el cruce de la carretera
de Majadahonda á Villanueva del
Pardillo deberán emplearse postes
metálicos.

Tercera.—En los cruces con las líneas tele-
gráficas y telefónicas se cumplirá
lo preceptuado en los artículos
cuarenta y dos y cuarenta y tres
del Reglamento de instalaciones
eléctricas vigente.

Cuarta.—Las modificaciones necesarias en

la instalación hecha se empezarán
en el plazo de dos meses y termi-
narán en el de seis, á partir de la
fecha en que se participe al intere-
sado la concesión.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las
obras se llevará á cabo por la Je-
fatura de Obras públicas de la pro-
vincia, á quien dará cuenta el pe-
ticionario del comienzo y termina-
ción, y una vez terminadas se pro-
cederá á su recepción, extendién-
dose el acta en la forma y para los
efectos que señala el Reglamento.

Sexta.—Si por causa de mayor utilidad pú-
blica coivintiera al Estado, la Pro-
vincia ó el Municipio, la modifica-
ción de la línea en todo ó en par-
te, el concesionario queda obliga-
do á verificarlo por su cuenta, sin
derecho á indemnización alguna.

Séptima.—La concesión quedará sujeta á
la Ley de protección á la Produ-
cción Nacional de catorce de Fe-
brero de mil novecientos siete y al
Reglamento para su ejecución apro-
bado por Reales decretos de vein-
titrés de Febrero de mil novecien-
tos ocho y veinticuatro de Julio
del mismo año, doce de Marzo de
mil novecientos nueve y veintidós
de Junio de mil novecientos diez.

Octava.—También queda sujeta esta con-
cesión en lo relativo al contrato de
trabajo y á las disposiciones del
Real decreto de veinte de Junio de
mil novecientos doce y á las de la
Real orden de ocho de Julio del
mismo año.

Novena.—Esta concesión se entiende he-
cha á título precario, pudiendo el
Gobierno declararla caducada por
causa de mayor utilidad pública,
sin que el concesionario tenga de-
recho á reclamar indemnización
alguna.

Décima.—Además de estas condiciones re-
girán para esta concesión las dis-
posiciones de carácter general dic-
tadas ó que en lo sucesivo se dic-
ten sobre la materia.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 4.376.

(D.—36.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de tres mil pares de alpargatas blancas y mil negras con destino á los acogidos en los colegios de Nuestra Señora de la Paloma, bajo el precio tipo de una peseta cada par.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 400 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 de Abril de 1914, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante del modo que determina la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de alpargatas para los acogidos en la Paloma).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de tres mil pares de alpargatas blancas y mil negras para los acogidos en los colegios de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—72.)

(Núm. 950.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar, mediante subasta pública, la adquisición de mil metros de paño gris para confeccionar uniformes á los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma. El precio de la licitación es de 6,50 pesetas cada metro de paño.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 325 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 650 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Abril de 1914, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante como determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta de paños para los acogidos en la Paloma».) D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de mil metros de paño gris para confeccionar uniformes á los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 945.) (E.—70.)

Habiendo resultado nueve vacantes en la Junta municipal de Asociados elegida, correspondientes á las Secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes, y por las causas que á continuación se expresan, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido al sorteo que determina el art. 69 de la ley Municipal, á fin de proveerlas, habiendo sido elegidos los señores que al final se consigna:

Vacantes.

Sección 2.ª—Por ignorarse el domicilio de D. Miguel Sánchez Iglesias.

3.ª—Por ignorarse el domicilio de D. Ildefonso García Labiano.

3.ª—Por ignorarse el domicilio de D. Antonio Ortiz.

6.ª—Por residir en el Extranjero D. Carlos de la Huerta.

14.—Por ignorarse el domicilio de don Fernando Castelló.

14.—Por ignorarse el domicilio de don Juan Fernández Heredia.

17.—Por ignorarse el domicilio de don Emilio Romero Sanz.

21.—Por ignorarse el domicilio de don Isaac Rodríguez.

26.—Por ignorarse el domicilio de don Manuel Caros.

Elegidos.

Sección 2.ª.—D. Manuel Menéndez Portierra.

3.ª.—D. Eulogio Martín Muñoz.

3.ª.—D. Francisco Aldea.

6.ª.—D. José Puente.

14.—D. Manuel Lago Uría.

14.—D. Santiago Ledo.

17.—D. Manuel Domínguez Sobejano.

21.—D. Hilario Rodríguez.

26.—D. Rodolfo Martín.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Marzo de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 946.)

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1914.—Mes de Marzo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 6 de Marzo de 1914, para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

DEFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 258,54 pesetas; 2.ª Zona, 259,70; 3.ª Zona, 90,09.—Total, 608,33.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: 1.ª Zona, 2.017,71 pesetas; 2.ª Zona, 4.337,33; 3.ª Zona, 658,41.—Total, 7.013,45.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 43.191,36 pesetas; 2.ª Zona, 74.660,76; 3.ª Zona, 12.811,99.—Total, 130.664,11.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 416,67 pesetas; 2.ª Zona, 833,33; 3.ª Zona, 416,66.—Total, 1.666,66.

Totales: 1.ª Zona, 45.884,28 pesetas; 2.ª Zona, 80.091,12; 3.ª Zona, 13.977,15.—Total general, 139.952,55.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 947.)

INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 9.663,44 pesetas; 2.ª Zona, 9.706,64; 3.ª Zona, 3.367,42.—Total, pesetas 22.737,50.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: 1.ª Zona, 8.438,34 pesetas; 2.ª Zona, 14.841,78; 3.ª Zona, 3.282,39.—Total, 26.562,51.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 40.006,86 pesetas; 2.ª Zona, 33.774,40; 3.ª Zona, 9.683,32.—Total, 83.464,58.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 39.273,12; 2.ª Zona, 44.556,24; 3.ª Zona, 18.326,97.—Total, 102.156,33.

Totales: 1.ª Zona, 101.490,62 pesetas; 2.ª Zona, 107.006,29; 3.ª Zona, 36.091,92.—Total general, 244.588,83.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 948.)

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 9.921,98 pesetas; 2.ª Zona, 9.966,34; 3.ª Zona, 3.457,51.—Total, pesetas 23.345,83.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 10.456,05 pesetas; 2.ª Zona, pesetas 19.179,11; 3.ª Zona, 3.940,80.—Total, 33.575,96.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 83.198,22 pesetas; 2.ª Zona, 108.435,16; 3.ª Zona, 22.495,31.—Total, 214.128,69.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 39.273,12; 2.ª Zona, 44.556,24; 3.ª Zona, 18.326,97.—Total, 102.156,33.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, pesetas 416,67; 2.ª Zona, 833,33; 3.ª Zona, 416,66.—Total, 1.666,66.

Totales: 1.ª Zona, 147.374,90 pesetas; 2.ª Zona, 187.097,41; 3.ª Zona, 50.069,07.—Total general, 384.541,38.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 949.)

VENTA DE SOLAR

Autorizado este Patronato, por Real orden de 14 de Febrero último, para enajenar en segunda subasta, con rebaja del diez por ciento del tipo señalado para la primera, el solar sito en esta Corte, calle de los Santos, número 6, perteneciente á la Fundación de Don Gregorio María de Caltañazor, en los días laborables desde hoy al anterior al señalado para la apertura de pliegos, se admitirán proposiciones en las Oficinas de la Asociación de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, establecidas en la calle de San Bernabé, número 13, Hospital, de nueve á doce de la mañana, en cuyos días y horas puede examinarse el pliego de condiciones para dicha subasta, que estará de manifiesto en aquellas oficinas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en las mismas el día 25 de Abril próximo, á las nueve de la mañana.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos catorce.

El Vocal-Procurador general,
Vicente Sánchez Serrano.

(A.—131.)

Ayuntamientos

PERALES DE TAJUÑA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta Villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos, por la asistencia de 134 familias pobres, Guardia civil, niños procedentes de la Inclusa y enfermos que causen estancia en el Hospital, pudiendo hacer iguales con los vecinos no pobres, cuyos productos de éstas se calculan en dos mil pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrá de proveerse con arreglo á la instrucción de Sanidad y reglamento vigente, pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde esta fecha.

Perales de Tajuña, 7 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Ildefonso Cediél.

(Núm. 937.)

(O.—41.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Debiendo constituirse la Junta pericial de este distrito municipal para emitir su informe en las relaciones de alteración de riqueza que hayan de presentarse desde este día de la fecha al treinta de Abril próximo venidero, se hace saber por medio del presente que por disposición del Ilustrísimo señor Director del Servicio Agronómico Catastral, no puede admitirse relación alguna por el concepto de rústica que no sea duplicada en papel de la clase 12.ª y acompañadas de la necesaria certificación del Catastro, devolviéndose en el acto de la presentación aquellas que no vengan acompañadas de tales requisitos.

San Sebastián de los Reyes, 10 de Marzo de 1914.

El Alcalde,

P. O.,

Plácido de la Torre.

(Núm. 918.)

(B.—541.)

PARQUE

DE

Intendencia del Ejército de Madrid

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, á concurso de postores para el día 4 de Abril de 1914, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, vario, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á

llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien correspondiera. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.

El Subintendente Director,
Manuel Piquer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial pagador del Establecimiento, de ... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 944.)

(E.—71.)

Inspección de primera enseñanza

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Para conocimiento de las Autoridades locales y de los Maestros, se hace público que las Oficinas de la Inspección se han trasladado á la calle de San Bernardo, número 80, adonde deberá dirigirse toda la correspondencia, en aquellos asuntos oficiales que determinan las disposiciones legales vigentes.

Al mismo tiempo se reclama á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales su correspondiente hoja de méritos y servicios debidamente certificada, á fin de

constituir el Registro de antecedentes profesionales, tanto de los Maestros propietarios como de los interinos. A la cabeza de la hoja de servicios se pondrá claramente: Para la Inspección.

Con esta indicación, la Sección administrativa podrá remitirlas á estas Oficinas en lugar de devolverlas á los interesados.

Este servicio deberá ser cumplimentado antes del día 31 de los corrientes.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.

El Inspector Jefe accidental,
Natalio Utray.

(Núm. 943.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

“EL ARROCANTE,”

MINA «PRECAUCION»

Se requiere por segunda vez á los señores que se citan á continuación para que en el término de quince días, á contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en el domicilio del señor Tesorero, D. Rodrigo de Rodrigo, calle de Olózaga, núm. 3, principal.

PESETAS

Sres. Urrecho Hermanos, dividendos 56 al 69.....	120
Don José Musso y Fontes, dividendos 56 al 69.....	480
Don Francisco Ruano Soto, dividendos 56 al 69.....	240
Don José Moreno Rocafull, dividendos 56 al 69.....	240
Don Julián Ferra y Villar, dividendos 60 al 69.....	80
Don Pedro García Pallarés, dividendos 60 al 69.....	25
Doña Josefa Urrecho, dividendos 64 al 69.....	50
Señores sucesores de Don Melchol Guerrero, dividendos 67 al 69.....	20
Don Domingo Barnés Pallarés, dividendos 67 al 69.....	40
Señores Carrasco Munuera Hermanos, dividendos 67 al 69.....	60
Doña Patricia Munuera Puertas, dividendos 67 al 69.....	60
Don Ambrosio Garrido, dividendos 67 al 69.....	20
Doña Laura Gómez García, dividendos 67 al 69.....	20
Don Eduardo Ballón, dividendos 68 y 69.....	15
Don Isidro García Lastra, dividendos 68 y 69.....	15
Don José García Lastra, dividendos 68 y 69.....	360
Don Alfonso Franco Valdés, dividendos 68 y 69.....	15
Don Alfonso Franco Montiel, dividendos 68 y 69.....	15
Doña María Teresa Madrazo, dividendos 69.....	40
Don Jorge Navarro, dividendos 69.....	10
Señores Ruano y Mazzuchelli hermanos, dividendos 69.....	40

Madrid, diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce.

El Presidente,

Severiano González.

(A.—132.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia núm. 35.—En la Villa y Corte de Madrid, á veinticinco de Febrero de mil novecientos catorce; en los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una como demandante y apelada Doña Rosalía y Doña María de la Concepción Dasi y Moreno, propietarias y vecinas respectivamente de Barcelona y Valencia, con licencia marital las dos, representadas por el Procurador Don Eduardo Morales y defendidas por el Letrado Don Eduardo Cobian; de otra como demandado y apelante Don Ernesto García Ladevese, Abogado y vecino de Madrid, defendido por sí mismo y representado por el Procurador Don Aquiles Ullrich, y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de Don José María Luis Bruna, Marqués de Campo, sobre tercería de dominio.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por Doña Rosalía y Doña Concepción Dasi y Moreno sobre el depósito de treinta y ocho mil pesetas constituido en la Caja general de Depósitos bajo el número ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres de entrada, cuyo dominio habían demostrado plenamente y el cual quedaría á la libre disposición de las mismas; mandó en su virtud alzar el embargo causado en los autos principales, y que, luego que fuese firme el fallo, á instancia de parte legítima y con testimonio del mismo se librase el correspondiente oficio al Director general del Tesoro público, y no hizo expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid por la rebeldía de Don José María Bruna, Marqués de Campo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Alfredo Souto.—El Magistrado Don Ricardo Muñoz votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Pampillón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Joaquín María de Alós, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de lo civil de esta Audiencia, hoy día de su fecha, de que certifico.—P. S., Licenciado Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, á once de Marzo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 942.)

(C.—38.)

Recaudación de Hacienda

4.ª Zona de Madrid.

Por la Recaudación de dicha zona y en certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra la Compañía del ferrocarril de Burgos á Bercedo por gastos de inspección y vigilancia del ejercicio de 1913, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Recaudación de mi cargo la precedente certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra la Compañía del ferrocarril de Burgos á Bercedo por gastos de inspección y vigilancia por el ejercicio de 1913, importante la suma de 5.350 pesetas; acumúlese este débito á las anteriores y amplíese los embargos necesarios, y considérese esta suma en igual grado de apremio que se encuentran los atrasados, de conformidad á lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Notifíquese esta providencia al señor Director ó representante legal de dicha Compañía, y hagásele saber que de no verificar el pago en el plazo de veinticuatro horas se procederá contra bienes de la referida Compañía.

Y desconociendo el domicilio social de la Compañía deudora, así como el de su Director ó Representante, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.
El Recaudador,
Rodolfo Quemada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en diez de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en expediente de exacción de las costas impuestas á Don Emilio Merino Sarabia con motivo del incidente de pobreza por él promovido para litigar contra Don Julio Pérez Guerra, se pone en venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, en precio de sesenta y un mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, la parte que le corresponde al señor Merino en la casa sita en esta Corte, calle del Almendro, número trece moderno y treinta y seis antiguo, ó sea el cuarenta por ciento del solar y el total de la construcción, señalándose para el remate el día veinte de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la finca de que se trata, que han sido suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos catorce.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(C.—37.)

El dueño de ocho gallinas y un gallo que la madrugada del 16 de Febrero último fueron abandonados en la calle de Fernández de los Ríos por unos desconocidos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para prestar declaración como perjudicado en causa por hurto de dichas aves, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 5 de Marzo de 1914.
El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 879.) (B.—503.)

INCLUSA

Sotoca Laviña (Anastasio), natural de Cetina (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Ambrosio y de María, domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de Calatrava, núm. 35, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1914.
El Secretario,
Angel Angulo.
(Núm. 876.) (B.—500.)

Núñez Hernández (Gabino), hijo de Valentín y de Tomasa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión fumista, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, letra A, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Don Juan Martos.

Madrid, 4 de Marzo de 1914.
El Secretario,
Juan Martos.
(Núm. 877.) (B.—501.)

PALACIO

Sánchez-Torija Claramunt (Nicolás Agustín), natural de Quintanar de la Orden, de estado soltero, profesión carrero, de diez y nueve años de edad, hijo de Eduardo y de Visitación, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por uso público de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Madrid, 4 de Marzo de 1914.
Adolfo Suárez.
El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(Núm. 878.) (B.—502.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Cobo Abascal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico fo-

rense en juicio de faltas número 1.953 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 517.) (B.—286.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Simona Díaz Gallego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 24 de Abril próximo, á las nueve, á celebrar juicio faltas número 1.960 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 522.) (B.—287.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julio Albor Pinto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense en juicio faltas núm. 1.955 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 530.) (B.—288.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Vacas Enrique, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense en juicio faltas núm. 1.463 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 514.) (B.—289.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Merino López y á Ramón Pomés Damón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 24 de Abril próximo, á las nueve, á celebrar juicio faltas número 1.324 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 515.) (B.—290.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramona García Rodríguez, José María de la Fuente y Gabriel Gonzalo Mantilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 24 de Abril próximo, á las nueve, á celebrar juicio faltas núm. 1.549 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 516.) (B.—291.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Baraneta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Abril próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas número 52 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 518.) (B.—292.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 27 de Abril próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas número 1.444 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Enero de 1914.
V.º B.º
Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 519.) (B.—293.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Nicasio de las Peñas, que dijo vivir en Carretera Carabanchel, 28, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de Febrero de 1914.
V.º B.º
Tomás Fornis.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.
(Núm. 696.) (B.—379.)